

cion y dantes de lo planos que le mismo señala

Dada la otra s'la cuenta justificada del sustento  
intendido en la Secretaria real segundo trámite del  
retrato económico, el ayuntamiento encantado  
dicho conforme, asonda puestarle de aprobación y  
que se haga parte de ciento sesenta pesos de este  
fecha a D. Tomás de Guillamon con cargo al cap. y  
est. correspondiente y con certificación de este acuerdo  
se levará regular satisfección.

La Corporación encantada paga quinientos pesos al Dr.  
Vidio Guillamon por los días vísperas en el trámite de  
ellos a lo Capitán general de las armas del municipio  
con cargo a la Caja Pública y que esté particularmente certificado  
se levará regular satisfección.

Dada la otra s'la certificación expedida por D. Alfonso Salazar y Pous Alarcón y Secretario Intendente de la Caja de  
Primer Recaudación de la Provincia, Relativa a la cantidad de  
mil quinientos y veinte pesos que la cantidad de  
mil quinientos y veinte pesos de la víspera de este año  
en el año económico 1888-89 y de acuerdo de la víspera de 1887-88  
esta con certificación del Oficial de la misma actual, el agente  
miente enteado y seguido de haber examinado minuciosamente  
todo lo anteriormente expuesto necesario, probada la veracidad  
y plenaria certificación de su examen quedó con la siguiente  
reflexión el Cargadero de P. R. que allí dice ingresa de portada de la  
Caja de Hacienda Pública de la Provincia siendo en igual  
suma de mil quinientos ochenta y dos pesos y que se refiere es  
preciso cargar una v. t. q. f. que ingresa por este agente miente  
el cargo referida Caja según Caja de pago marcado condicione  
sumo y efecto q. de acuerdo de la víspera de la víspera q. que se ingresa  
de la Corporación de la víspera por consiguiente valor libre  
de contabilidad, por todo lo cual procede que la citada sum  
no sea abonada a la Delegación de Hacienda de la Provincia y  
que de este acuerdo, se libra certificación para que como una  
de la libra por el menor chis. de la respectiva Caja de P. R.  
de la Provincia, q. que por el Señor Presidente de la Corporación  
se signifique al de la Junta Provincial de Recaudación  
el menor contado para que de acuerdo lo contrario  
sea observado.

